

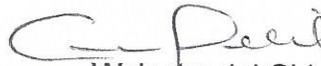
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

6. CONTRATOS

CONTRATOS PARA ADQUIRIR Y BRINDAR BIENES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

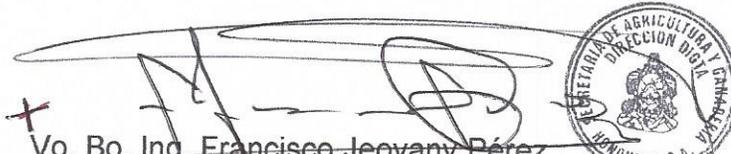
Por este medio se notifican los contratos suscritos por la DICTA en el mes de noviembre 2016 por prestación de servicios, adquisición de bienes o construcción de obras.

Tegucigalpa, 05 de diciembre, 2016



Waleska del Cid
Administración y Finanzas DICTA




Vo. Bo. Ing. Francisco Jeovany Pérez
Director Ejecutivo DICTA



CONTRATO No. Dicta-029-2016

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA BASE PARA TANQUE AÉREO PARA AGUA POTABLE
Y CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO PARA PRUEBAS DE GERMINACIÓN DE LA PLANTA DE
SEMILLAS DICTA"

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad No 0401-1964-00308 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y como representante de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA", nombrado mediante Acuerdo Ministerial No. 212-2010 de fecha 4 de marzo de 2010, quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE" y **SALVADOR CASTRO LOPEZ**, mayor de edad, casado, de profesión Albañil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1952-02331, RTN 08011952023316, solvencia municipal No. 048328 y con domicilio en la Aldea La Calera municipio de Tatumbla, Francisco Morazán y de paso por esta Ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de contratista; a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de "**Construcción de una (1) Base para tanque aéreo para agua potable y Construcción de un (1) plantel de Invernadero para Pruebas de Germinación de la Planta de Semillas DICTA**", mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: "El Contratista" se compromete formalmente a prestar sus servicios a la DICTA, para realizar TRABAJOS en los predios de la planta de semillas de DICTA en Tegucigalpa, Francisco Morazán, consistente lo siguiente:

I. Para la construcción de una (1) base para Tanque Aéreo para agua potable

1. Excavación de 4 zapatas de 80x80 de 1 metro de hondo
2. Aterrado de zapatas
3. Armado de 4 parillas de 80x80
4. Fundición de las 4 zapatas
5. Armado de hierro, encofrado y fundido de 4 columnas de 20x20 de metros
6. Armado de hierro encofrado y fundido de 6 soleras de 1.60 metros



II. Para la construcción de un (1) plantel de Invernadero para Pruebas de Germinación de la Planta de Semillas DICTA

1. Encofrado y fundido de 22 metros de columnas verticales de 20X20, armado de hierro de piso y fundición de 39 metros y nivelación de relleno
2. Armado de gradas y colocación de tablonces
3. Armado de 4 vigas dobles sobre las columnas
4. Armado de 4 pilotes dobles para las vigas de las cumbreras
5. Armado de 2 vigas dobles para las cumbreras
6. Armado de 8 morillos dobles y 6 sencillas
7. Pulido de las columnas
8. Relleno de Canaletas para atornillos Laminas
9. Colocado y atornillado de laminas
10. Instalación de Acometida
11. Colocación de Cajas
12. Tirado de cables para los focos y switch
13. Instalación de focos y switch
14. Colocación de Poliducto para Protección de Cable

SEGUNDA: DICTA asignará como supervisor de obra al Ing. Samuel Izaguirre/Jefe del Programa Semillas, quien informará a la Dirección Ejecutiva los avances de la construcción para efectos de pago.

TERCERA: "El Contratista" no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa, por escrito de **DICTA**.

CUARTA: El contratista únicamente proporcionará la mano de obra no calificada para la construcción de la obra, siendo entendido que la DICTA proporcionará todos los materiales necesarios para la citada obra.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE. DICTA se compromete a pagar al Contratista la cantidad total de L. 27,030.00 (veintisiete mil treinta lempiras exactos), afectando fondos del Fondo Especial Semillas de la DICTA.



SEXTA: FORMA DE PAGO. DICTA pagará al contratista un valor neto de L. 27,030.00 de los cuales se desembolsará un 40% (L. 10,812.00) por concepto de avance del 50% de la obra y el restante 60% (L. 16,218.00) al finalizar la obra y ser recibida a conformidad.

SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES. El contratista describe en la cotización un valor de L. 27,030.00 para el pago de mano de obra no calificada, por lo que la retención del impuesto sobre la renta no se aplica en este caso.

OCTAVA: SUPERVISION DE OBRAS Y SANCIONES. Para proceder a los pagos, todos los trabajos realizados deberán ser supervisados y certificados por el Jefe del Programa de Semillas Ing. Samuel Izaguirre, presentando el detalle de la obra realizada. El tiempo de la obra es de 30 días calendario, el retraso en la entrega de la obra, dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin la responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro contratista para la continuidad. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas atribuidas al contratista, debidamente justificadas y documentadas por el supervisor de DICTA, no se aplicará la sanción.

NOVENA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El período del 02 de noviembre al 02 de diciembre de 2016.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DICTA como El Contratista se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley.

DÉCIMA PRIMERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Estado Hondureño exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONTROVERSIA. Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siendo competente el Juzgado de Letras de Lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA TERCERA: RESCION DE CONTRATO. Este contrato podrá ser rescindido por mutuo consentimiento, incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayo o caso fortuito. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fecha



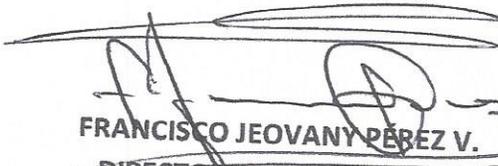


SECRETARIA DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

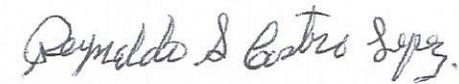
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el Contratista y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria”.

DECIMA CUARTA. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.


FRANCISCO JOVANY PÉREZ V.
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA




SALVADOR CASTRO LOPEZ
CONTRATISTA

